

DIARIO DE MALLORCA

del Jueves 15 de Junio de 1809.

S. Modesto y S. Victor Ms.

Observaciones Meteorológicas de ayer. Atec. Ast. de hoy				
Epocas.	Termomes.	Barómet.	Atmósfera.	Salto el sol á las 4
7 de la m.	15 $\frac{2}{3}$ g.	28 p. 5 l.	O.	y 36 m. y 36 s.
12 del dia.	16 g.	28 p. 4 $\frac{1}{2}$ l.	OSO.	se pone á las 7
5 de la t.	16 g.	28 p. 4 $\frac{1}{2}$ l.	SO.	y 23 m. 40 s.

Plan ó sistema propuesto por la Junta Central del Reyno á los Prelados Regulares.

SEÑORES.

Los sucesos de la guerra han sido en todos los tiempos inciertos, y las victorias se deben casi siempre al interes y á la eficacia de que están animadas los pueblos que la sostienen. Es inútil presentar á VV. RR. el quadro lastimoso de la que tan dignamente sostiene la Nación contra el enemigo mas detestable de la humanidad. No hay derecho divino ni humano, que no haya sido violado; y son pocos los Españoles, ó acaso ninguno, que en el fondo de su corazon no prefiera la muerte á la esclavitud que se les prepara, y que si fuésemos vencidas nos cubriria á todos de horror y luto para siempre. El vil usurpador conoce muy bien la justa veneracion que todos los Españoles tributamos á la religion, y al sagrado ministerio de VV. RR., y guiado sin duda por este principio, ha adoptado el medio iniquo de abolir el Santo Tribunal de la Inquisicion, primer antemural de nuestra fe y sanas costumbres, y quiere con sofisterias atribuir á los venerables religiosos la tenacidad con que la Nación entera sostiene esta guerra, sin

duda para introducir una cierta desconfianza entre todos, y convertir en su beneficio la influencia que el Estado Eclesiástico justamente conserva sobre todas las demás clases de la Nación. Si lograrse este golpe, que su astuta milicia ha preparado ya, y cuidará de fomentar, sacrificando muchas víctimas en apoyo de sostener; pudieran seguirse á la causa pública consecuencias muy funestas. Un sin número de Eclesiásticos y Religiosos han acudido con solicitudes edificantes á la Suprema Junta Central, ofreciéndose á tomar parte activa en esta guerra tan gloriosa, y S. M. que no desconoce la importancia de los servicios que podrían hacer, me ha encargado de examinar y proponer el sistema que podría adoptarse para sacar partido de un entusiasmo tan sagrado, y de indicar la forma en que podría verificarse. En este estado he creído de mi obligación el recurrir á VV. RR. á quienes pido que examinando el asunto con toda la madurez propia de sus conocimientos, se sirva indicarme, si podrá, desde luego tener efecto, y en este caso anunciarme la forma en que ha de ser, á fin de que logrando el estado un auxilio tan eficaz, se verifique éste con toda la dignidad y circunspección que exigen los respetos de un ministerio tan sagrado y respetable, como el que VV. RR. ejercen.

Dexando pues á la prudencia de VV. RR. mismos la indicación de estas reglas, las propondré solamente para su gobierno los diferentes objetos á que pueden dedicar su celo de un modo útil y muy eficaz.

1.º Formándose en cuerpos separados, y encargándose de la defensa de algun punto ó plaza interesante y de sus fortificaciones.

2.º Dedicándose á exaltar y dirigir con fervor los ánimos tan bien dispuestos de todos los Españoles, tomando á su cuidado el arreglo y asistencia de los hospitales, y el acopio, conservacion y distribución de víveres, municiones y vestuarios.

3.º En fin, incorporándose un cierto número ó compañía en cada batallon del ejército para animar con su exemplo y bizarría á los soldados.

Ruego á VV. RR. tengan la bondad de examinar la mate-

ria; con reflexión; y si fuese compatible con su ministerio, y conforme á sus deseos; se servirán formar con la brevedad posible las reglas que podrán adoptarse para llevarlo á efecto, con el exhorto que convendrá circular en todo el Reyno para su mas pronta realizacion. = Sevilla 19 de Enero de 1809. = Lorenzo Calbo.

Contextacion y aprobacion de los Prelados Regulares.

EXCELENTISIMO SENOR.

Las Ordenes Religiosas conocen bien toda la injusticia y perniciosa con que trata de oprimir á la Nacion el peso de los usurpadores. Echan de ver, que la gravedad y extension del peligro exige extraordinarios esfuerzos; desean acreditar, que no son menos ciudadanos de nuestra desgraciada Patria, ni menos vasallos del virtuoso Fernando, que los restantes Españoles: Están á consecuencia persuadidos, á que deben emplear todos sus esfuerzos, desvelos y sacrificios en atajar el mal que amenaza á la religion, al trono, á la libertad, á las vidas, á las propiedades, y quanto tiene la Patria de amable y de precioso.

Es un hecho tan manifiesto como doloroso, que estamos invadidos por un enemigo poderoso, activo, astuto é inexorable; mas si esta invasion nos ha ó no conducido al extremo, en que la necesidad pueda romper las sagradas ligaduras que atan las manos religiosas; es un punto, cuya declaracion corresponde privativamente á S. M. la Suprema Junta del Reyno: Mientras esta declaracion no exista, mientras haya manos menos ligadas que las nuestras; aunque ahhamos el celo de los que se han prestado y ofrecido á la efusion de sangre, juzgamos que ella nos está absolutamente prohibida.

Hay empero, excluido éste, otros servicios en que á gloria de Dios, en utilidad de la Patria, y en desahogo de sus buenos deseos se puede excitar los Religiosos. Convencidos de que el sagrado hábito que visten no puede ni envilecerse en los mas humildes ministerios, como estos sean en beneficio de la Patria, ni recibir algun honor que antes no tengan, por ser exaltado in-

tericamente á los mas distinguidos destinos; creyeron en el principio de nuestra feliz revolucion deber prestarse á quanto les era posible; y creen ahora hallarse en la misma obligacion, si la Patria quiere dar mas extension á sus servicios.

Para en este caso, y consultando el decoro que corresponde á su profesion y al interes que deben tomar por la causa pública les parece oportuno que el plan que por el Gobierno se establezca incluya los artículos siguientes, si los estima dignos.

1. Que se forme una Junta, compuesta de uno ó de dos individuos de cada orden, de ciencia y providad, nombrados por sus Prelados respectivos.

2. Para que esta Junta exerca sus funciones con mas autoridad, frato y exactitud; convendrá que sea presidida por uno de los Excelentísimos Señores Vocales de la Suprema Central; cuya ausencia será servida por uno de los asociados Religiosos, que dicho Excelentísimo Señor tenga á bien comisionar para este fin.

3. Será de cargo de la misma Junta actuarse del mérito, talento y conducta del Religioso que quisiere alistarse para alguno de los destinos que pueda servir y dar cuenta á S. M. sin cuya aprobacion nada deberá hacerse.

4. Se autorizará esta Junta como á un Tribunal superior, de donde dependan inmediatamente todos los Religiosos empleados.

5. Cerrará de su cuenta expedir exhortos á sus respectivos Prelados, para que los Religiosos se alistén á la causa pública de la Patria; arreglará los empleos y ocupaciones á todos; y en qualquiera punto de entidad que ocurra darán los diputados su dictamen: se procederá á la resolucion por votos, y se estará al mayor número. *Se continuará.*

NOTICIAS DEL PAIS

Lisio.

El que quisiere alquilar una casa cómoda y con zaguanita en una calle capaz del tránsito de coche, se servirá dar aviso en la libreria de Carbonell Plaza de Cort.